

## GESTION DEL TALENTO HUMANO

### CIRCULAR No. 84

Código	132-F36
Versión	1
Fecha	2014-03-18
Página	1 de 1

**FECHA:** Junio 25 de 2020

**PARA:** PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA, TRANSITORIOS ADMINISTRATIVOS, OCASIONALES DE PROYECTO y TRANSITORIOS DOCENTES.

**DE:** Jefe Gestión del Talento Humano

**ASUNTO:** Descanso periodo intersemestral

En el marco del Plan de Bienestar Social Laboral aprobado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo 13 del 08 de mayo de 2019 y mediante Acuerdo No. 41 del 06 de noviembre de 2019 del mismo organismo colegiado, se otorgó al personal administrativo de planta, transitorios administrativos, ocasionales de proyecto y transitorios docentes, un descanso de tres (03) días continuos, para ser disfrutados de acuerdo con la programación de las vacaciones del personal docente de planta durante el periodo intersemestral.

El descanso a disfrutar corresponde a dos (2) días remunerados y un (1) día compensado, los cuales podrán ser utilizados bajo los siguientes lineamientos:

- a) La programación debe ser realizada en el periodo de vacaciones intersemestrales de los docentes de planta, es decir, del 1o al 15 de julio de 2020, exceptuando los colaboradores adscritos al programa de medicina, quienes deben realizar la programación en el periodo comprendido entre el 21 de julio y el 3 de agosto de 2020.
- b) Cada jefe inmediato debe certificar mediante comunicación enviada a Gestión del Talento Humano, antes del 30 de junio de 2020, la forma en que el personal a su cargo realizó la compensación del día laboral

En éste sentido, es posible hacer uso del tiempo compensado para Semana Santa, lo cual deben certificar a Gestión del Talento Humano

- c) El disfrute del descanso se realizará en estricto rigor a la programación del período de las vacaciones (del 1o al 15 de julio de 2020). Para no afectar la prestación del servicio, cada área deberá alternar los grupos de colaboradores que disfrutarán dicho descanso, es decir, no podrá existir suspensión total del servicio.

## GESTION DEL TALENTO HUMANO

### CIRCULAR No. 84

Código	132-F36
Versión	1
Fecha	2014-03-18
Página	1 de 1

- d) Los docentes transitorios, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, no podrán interrumpir los cursos intersemestrales que sean programados, ni aquellas actividades y obligaciones adquiridas en su plan de trabajo docente o con la Institución y, que fueren previamente programadas durante el periodo que se establezca este descanso.
- e) En caso de no haber realizado la recuperación del día a compensar, se disfrutará únicamente los días remunerados que establece el acuerdo.
- f) El descanso otorgado sólo podrá ser disfrutado en el tiempo establecido por la Universidad y no será susceptible de acumulación, interrupción o reprogramación por comisiones, incapacidades, licencias, ni otras situaciones administrativas o cuando se vea afectada la prestación del servicio. Tampoco dará derecho a reconocimiento económico ni tendrá efectos salariales y prestacionales adicionales.

Agradecemos su atención y diligencia en este asunto.

Atentamente,



**JAIRO ORDILIO TORRES MORENO**  
Jefe Gestión del Talento Humano

Elaboró: Mayra Enith Polanco M